## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20862

ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sres.: De conformidad con lo previsto en el Real Decre Ilmo. Sres.: De conformidad con lo previsto en el real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que dictan normas para
facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente
a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los Servicios del
Estado, la Junta de Andalucía ha solicitado la cobertura de
diversos puestos de trabajo existentes en sus Servicios Centrales
y que son indispensables para la articulación y adecuada puesta en funcionamiento de su estructura administrativa como Comu-

en funcionamiento de su estructura administrativa como condicidad Autónoma.

Tal y como el citado Real Decreto expresa en su Preámbulo dos ideas básicas presiden dicha oferta de empleo pública:
a) la de que se trata de cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía y no vacantes transferidas; y b) la de que dichas vacantes deben ser financiadas con cargo al coste efectivo de los Servicios del Estado.

con cargo al coste efectivo de los Servicios del Estado.

De ello se deduce un doble límite —objetivo y subjetivo— a tener en cuenta en la presente convocatoria y que debe informar en todo caso la gestión y resolución de la misma: sólo pueden convocarse las vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía y sólo puede participar aquel personal de las distintas Administraciones Públicas capaz de generar los expresados costes efectivos.

En su virtud, a propuesta y de conformidad con la Junta de Andalucía, este Ministerio de la Presidencia; con arreglo a lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, tiene a bien convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Junta de Andalucía, que se regirá por las siguientes

- $1.^{a}$  Podrán solicitar las plazas con funciones de administración general (Anexo I):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.
b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.
c) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas con funciones de Administración General de los Organismos Autónomos de la Administración Civil del Estado, con excepción de los presentan servicios en la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.

Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas

d) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas con funciones de administración general.
e) Los funcionarios de escalas a extinguir, contenidos en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.
f) Los restantes funcionarios de carrera de cuerpos, escalas o plazas que tengan la titulación adecuada al nivel del puesto efrecido.

puesto ofrecido.

- g) El personal en régimen de contratación administrativa colaboración temporal que tenga la titulación adecuada al
- puesto ofrecido.

  h) El personal en régimen de contratación laboral que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido.
  - 2.ª Podrán solicitar las restantes plazas (Anexo II).
- a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de la Administración del Estado a los que corresponda el desempeño de las mismas con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.
  b) Los funcio
- que pertenezcan.

  b) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas de los Organismos Autónomos de la Administración Civil del Estado con los mismos requisitos, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.

  c) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas que estén en posesión de la titulación adecuada y habilitados para el desempeño de las correspondientes funciones.

  d) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal con los mismos requisitos.

  e) El personal en régimen de contratación laboral, con los mismos requisitos.

- mismos requisitos.
  - 3.ª Podrán participar en estas convocatorias:
- a) Los funcionarios de carrera de los cuerpos o escalas que se han indicado en las bases anteriores y que se encuentren en

dichos cuerpos o escalas en las situaciones de servicio activo,-

supernumerarios y excedencia forzosa o especial.

b) Asimismo, podrán participar en estas convocatorias el

- personal contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal o en régimen de contratación laboral.

  c) Caso de corresponder destino al personal indicado en el apartado anterior se le aplicarán por analogía las normas que en este Decreto se establecen para el personal funcionario, quedando la Comunidad Autónoma respectiva subrogada en los contratos que en su momento otorrá el Departamento y Organizatione. contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo Autónomo de origen, así cómo en sus obligaciones de Seguridad Social y cualquiera otras de carácter análogo.
- 4.ª 1. A los efectos de asignación de plazas el orden de prioridad entre los Cuerpos, escalas o plazas de funcionarios y, en su caso, del personal en régimen de contratación administrativa o laboral será el indicado, respectivamente, en las Bases 1.ª y 2.ª de esta convocatoria, con preferencia en todo caso del mayor indice de proporcionalidad del Cuerpo, escala o plaza a que pertenezca el funcionario o se halle asimilado el contratado administrativo o laboral.

2. Dentro del orden señalado en la base anterior, se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes y por el orden que a continuación se señala:

a) Estar en la Comunidad Autónoma en situación de co-

misión de servicios.
b) Hallarse destinado como funcionario de carrora en Ma-

c) Los que, en su caso, se indiquen expresamente para cada vacante.

- d). Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.
- Podrán asimismo, establecer las condiciones o requisitos indispensables que se consideren oportunos respecto de plazas. o vacantes específicas.
- 4. Excepcionalmente, respecto de las plazas que se anuncian como Jefafuras de Servicio y habida cuenta de que las mismas han sido consideradas por la Junta de Andalucía como de libre designación los méritos y condiciones de los concursantes podrán apreciarse libremente pudiendo, en su caso, declararse desierta su provisión.
- 5. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas o vacantes que se anun-

cien como puestos base.

- 5.ª Caso de que tenidas en cuenta las reglas de prioridad, señaladas en la base anterior, hubiese más de un solicitante con igual derecho para la plaza de que se trate, ésta se adjudicará a quien acredite mayor tiempo de servicios ejectivos (valorados en años, meses y días) en propiedad en el Cuerpo, escala o plaza desde la que concursa. Si persistiese la igualdad se acudirá a la menor edad del concursante.
- 6.º Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, o Escalas o Plazas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adjudicación de destinos en la misma localidad entendiéndose —en caso contrario— anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.
- 7.ª 1. No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas

a través de esta oferta pública de empleo.

2. Por otra parte, el personal que obtenga destino a través

- 2. Por otra parte, el personal que obtenga destino a través de la misma se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años, durante el cual se entiende que acepta el compromiso de no participar en concursos de traslados de su Cuerpo o Escala, ni en ofertas públicas de empleo o concursos para otras Comunidades Autónomas.

  8.ª Los funcionarios que como consecuencia de estas convocatorias resulten destinados a prestar servicios a una Comunidad Autónoma pasarán a la situación de supernumerarios en su Cuerpo, Escala o Plaza de origen. Estos funcionarios de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los funcionarios de supernumenta. dades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los funcio-narios de los correspondientes Cuerpos, Escalas o Plazas que sigan en situación de servicio activo.
- 9.ª 1. Las solicitudes para tomar parte en esta oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía habrán de dirigirse a la Dirección General de la Función Pública, calle de Ayala, 5, Madrid-1, ajustadas al modelo que se publica como anexo III de esta Orden y se presentarán hasta el día 15 de septiembre de 1983, en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, en

el de la Administración Pública donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produciendo efectos únicamente para esta convocatoria.

2. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en alguno de los Registros o Dependencias mencionados.

3. Tampoco se admitirán desistimientos a tomar parte en esta convocatoria una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

20863

RESOLUCION de 13 de julio de 1983, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba con carácter provisional la lista de opositores admitidos y excluidos a tomar parte en las oposiciones libres a Notarias convocadas por Orden de 16 de mayo de 1983.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Re-glamento Notar al en su redacción dada por el Real Decreto 1126/1932, de 28 de mayo, la Junta directiva del ilustre Colegio Notarial de Burgos ha remitido a esta Dirección General la

lista de los solicitantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones libres a Notarías convocadas por Orden ministerial de Justicia de 16 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del día 26 siguiente).

En su virtud, esta Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo reglamentario, ha acordado aprobar con carácter provisional la lista de referencia, la cual se inserta a continuación

inserta a continuación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1983.—El Director general, Francisco

Mata Pallarés

Sr. Jefe del Servicio del Sistema Notarial.

Lista de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones libres a Notarías vacantes en el territorio de los Colegios Notariales de Albacete, Bilbao, Burgos, Granada, Las Palmas, Valencia, Valladolid y Zaragoza

Alfonso García Melón. D.

Rafael Jesús Rojas Baena. Margarita Zozaya Casado. Luis Gonzaga Ferrer Pagés. D.

Benito Corvo Román. D

Manuel López González. José Luis Arjona García.

Mario Romeo García.

Andrés Martínez Mulero. José Antonio Jordana de Pozas 10.

11

González. Alvaro Sainz Martín. Juan Francisco Herrera García-·12. Canturri

Adolfo Carretero Sánchez.

Fernando de Castro Fernández. Juan Pol Ruiz.

D. 15.

17

Rafael Zanón Gascó Trene Montesinos Aracil. Félix Ignacio Torres Cia. Jesús Maria Sanza Amurrio. Ď.

Jesús María Sanza Amurr Arnaldo Batlle Izard, María Teresa Gómez Bajo, Santos García, Antonio Timóna Clar D

22 D

Antonio Jiménez Clar. Clemente Zaballos González.

25. 1)

Juan Luis Prieto Rubio. Carlos Mariano Azcue Rodrí-D 26.

27 D.ª Maria José García Valdecasas

García Valdecasas. 28

y Garcia Valdecasas.

D.ª Maria Rosario García Valdecasas y García Valdecasas.

D. Angel Serrano de Nicolás.

D. Rafael Ignacio Herrada Romero.

D. José Maria Mcreno Martínez.

D. Pabio García y Toral.

D. Carlos Javier López-Amo Calatavid

30.

32 33.

tayud.

José Ramón Ordiales Martínez. Francisco Ros Mora. Ignacio Catania Palmer. D

D

40. D

D.

Ignacio Catania Palmer.
José María Fugardo Estivill.
José Manuel Páez Moreno.
Antonio Liacer Ferrer.
Antonio Sánchez Gámez.
Eloy Pineda Calle.
José María Estropa Torres.
Rafael Martínez Echevar 42. Rafael Martinez - Echevarria

Maldonado. José María Flores Sánchez.

Sixto Sánchez-Barbudo de Ley-

José Membrado Martinez. 47. D. Francisco Javier Monedero San

D.a

Javier.
Juan Polvorosa Mies.
José Angel Galán Cáceres.
Enrique Marín López.
Genoveva Gallo Sánchez.
Víctor Esquirol Jiménez.
Albert Domingo Castella.
José Carlos Martínez Alonso.

D. a Rosa María Cortina Mallol.
D. Juan Carlos Farrés Ustrell.
D. José María Escribano Lacleriga.
D. Juan Emilio Monreal Enamora-

57. 58.

-D.ª María Mercedes Bermejo Pu-59.

mar. ഭവ

Fernando Ovies Pérez. Francisco Javier Pedauye Gon-

zález.

Pedro Luis García Esparza. 62.

Carlos Masía Marti. José Antonio Herrero Granado. Juan Manuel Muruzábal Elizon-D. D. 64.

D. do.

66. D. Juan Manuel Carcia-Noblejas

D. Juan Manuel Carcia-Noblejas
Santa-Olalla
D. Urbano José Alvarez Merino
D. María de la Purificación Muriel
González. 68.

D. Eduardo Molina Sánchez.
D. Ramón Alvaro Blesa de la Pa-70.

D. 71. 72.

José Manuel Muñoz Roncero. José Gascuñana Sánchez. Enrique Hernanz Vila.

Juan Sergio López de D.

García. Miguel Angel Gazcarra Palacio. D. 75

Miguel Angel Gazcarra Pa:acio.
José Ramón Fraguas Solé.
María Angeles Gómez y Molins.
Fernando Cuesta Gabaldón.
Jaime Solé Aubets.
Salvador Siles Arjona.
Alberto García Alija.
Manuel Manzanares Echeguren.
José Angel Salinas Alvarez.
Francisco de Sales Salinas Al-

78.

80 D.

D

83.

Francisco de Sales Salinas Al-

varez.

Ramón Bernaus García. Luis Alfonso Orriols Martinez. José Miguel González Ardi. 86.

89.

Jose Miguel Gonzalez Ardi. Ramón Mucientes Silva. César Belda Casanova. Rafael Abbad Echevarría. María Isabel Valdés-Solís Cec-

D.

95

D. 97.

chin.
Fernando Jiménez Villar.
Antonio Valcárcel Sánchez.
Vicente Sorribes Gisbert.
José Manuel Piñeiro Prieto.
Andrés Ortiz Jiménez.
Santiago Lauri Brotons.
Francisco Ignacio Romera Pedrose.

drosa José Maria Montemayor Castro-99.

vieio 100

Ignacio Navarro Forés. Gerardo Von Wichmann Rovira. Alberto Javier Martínez Calde-102.

Diamar Mata Botella 103.

Eduardo Corzo López. Guillermo Bernal Magro 104. 105.

Juan Ramón Cons García. 106

Miguel Vallejo Zapatero. 108 D.

Francisco Javier García Mas. Celso Méndez Ureña. José Antonio García Ferreiro. 109.

110. Javier Sánchez Beltrán. 112. D. José Pedro Rodríguez Fernán-

dez.

113. D. Manuel Landeiro Aller. 114. D. Luis C. Landeiro Aller. 115. D. Juan Antonio Cuberos García. 116. D. Javier de Uña Velasco.

D. José Ramón Jurado Pusibet. 117.

Mariano José Gimeno Valentín-118. D.

Gamazo

119.

120.

121. D.

123

Đ. 124.

125. D. 126. D.

Gamazo.
Gonzalo Marco de la Hoz.
Enrique Vallés Amores.
Juan Ignacio Blanco Morillas.
Octavio Fernández Cadenas.
José Manuel Lois Puente.
Pablo Gordillo Cañas.
José Carlos Lozano Galán.
Pedro Lucas Matheu.
Elisa Calzada Castaño.
Antonio Francisco Peralta Esperilla. 128 Ð.

129 130.

132. D.

133.

rilla.
Alfredo Barrau Moreno.
Jesús María Maisó Tomás.
José Luis Sobrao Domínguez.
Francisco Sobrao Domínguez.
José Castán Pérez-Gómez.
Luis de Sanmillán y Farnos.
José María Madridejos Fernándes. Ď. 135.

D 136

138

Vicente Jaime Nieto Olano.
Ricardo Pérez Ballarín.
Severiano Pérez Ballarín.
Francisco José Torres Pérez. 139.

Nicolás Cuadrado Reyes. D. 140.

141.

Miguel Trapote Rodríguez. José Ignacio González Alvarez Francisco Javier Moreno Sara-Ď. 143.

cibar.

Julián Santiago de Sebastián Ló 144. D.

145.

D. Pedro Luis Martínez Ortega.
D. Pedro Luis Martínez Ortega.
D. Maria Isabel Bernæbéu Ivorra
D. Margarita Vicaino Torres.
D. Fernando Alonso Andrio. 146.

148.

José María Cano Calvo. Francisco Cantos Viñals. 150. D

D. Angel Delgado Fernández de He 151.

152.

154.

156 D D.a 157

Angel Deigauo redia.
redia.
José María López de la Calzada
Rafael Savall Ferrando.
Rafael Tamarit Bosch.
Jaime Gil Rubjo.
Francisco Javier López Cano.
María del Carmen Baonza Juan. José Sánchez y Sánchez-Fuen D 158

tes.

D. Leopoldo Martínez de Salinas 159.

160

161. 162.

163.

165

Leopoldo Mariana Aloiso. César Augusto Luque Doncel. José Mariano Moyna López. José María Unibaso Hermáiz. Ricardo Ferrer Giménez. Enrique Arribas Miranda. Daniel Agundez Leal.

Aloiandro García Herrero. Alejandro García Herrero. Angel Ferreres Esteller. María del Pilar Coveñas Ro 167.

D.a 168. driguez. Ricard Font de Rubinat Gar-D. 169.

CÍA.